ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05094-2026

MEDI AMBIENT

Nº EXPEDIENTE: 284/2026

MEDIO AMBIENTE

La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha, 10 de noviembre de 2026, aprobó, la modificación del plazo de renuncia de subvenciones a entidades locales de la provincia para actuaciones en el medio natural. Ejercicio 2026.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RENUNCIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2026.

"Vistas las bases y la convocatoria de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2026, aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2026, y publicadas las bases en el BOP n.º 32 de 14 de 2026, y la convocatoria en el BOP n.º 36 de 24 de marzo de 2026.

Vista la base decimosegunda que establece como plazo máximo para la renuncia a la subvención concedida hasta el día 20 de octubre 2026.

Visto el acuerdo de concesión definitiva aprobado en junta de gobierno el 20 de octubre de 2026, siendo este el mismo día que establecen las bases como el máximo para la renuncia, se considera necesario modificar el plazo de renuncia inicialmente establecido.

Vistos los informes incorporados al mismo: el de la Sección de Cooperación-Medio Ambiente, y el de Intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar la base DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

Donde dice:

"La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre 2026"

Debe decir:

"La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2026".

Segundo.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De acuerdo con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan. Se deberá justificar el gasto subvencionable.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente."

Notificar la presente resolución al interesado.

Castellón de la plana, a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente al margen.

Castelló de la Plana, a la fecha de 18/11/2026

EL DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL, José María Andrés Alós